



Fz N° 640133

Montevideo, 2 de julio de 1990.

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

Res.: 2.353/90

Carp.:

/mog.-

VISTO: lo establecido en los --  
artículos R-424.33, R-424.34 y R-424.35 del Capitu-  
lo IV, Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen  
V del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1o.) que la expedi-  
ción de permisos de aprendizaje con las caracterís-  
ticas establecidas en dichos artículos, genera demor-  
as innecesarias a los aspirantes a conductor;

2o.) que alguno de-  
los requisitos establecidos pueden ser eliminados -  
sin menoscabo del contralor que, mediante la expedi-  
ción de dichos permisos, se pretende realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se esti-  
ma innecesario referir la matrícula y la libreta de  
propiedad del vehículo en el cual se realizará el -  
aprendizaje;

2o.) que la redac-  
ción del artículo R-424.34 obliga al instructor a -  
hacer acto de presencia en el momento de la expedi-  
ción del permiso, aumentando las molestias al con--  
tribuyente para un trámite burócratico;

3o.) que la modi-  
ficación de los artículos R-424.33 y R-424.34 obli-

ga, para dotarlo de la adecuada coherencia, a modificar el artículo R-424.35;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar los artículos R-424.33, R-424.34 y ----- R-424.35 del Capítulo IV, Libro IV "Del Tránsito -- Público", del Volumen 5 del Digesto Municipal, los que quedarán así redactados:

Art. R-424.33.- Para poder efectuar el aprendizaje del manejo de vehículos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.548, el Departamento de Tránsito y Transporte otorgará un permiso, a solicitud del aspirante, y por el término de 60 (sesenta) días, -- que lo habilitará para conducir dentro del Departamento de Montevideo, acompañado de su instructor.

En dicho permiso deberá constar el nombre del instructor, número de su documento de identidad, categoría y número de licencia de conducir de éste.-

Art. R-424.34.- El instructor aceptará la responsabilidad de los daños a terceros que se pudieran ocasionar durante el lapso del aprendizaje.-

Art. R-424.35.- Si dentro del plazo de validez del permiso el aspirante tuviera que cambiar de instructor, se expedirá un nuevo permiso, previo pago de la tasa correspondiente, debiéndose computar la va-

**Fz N° 640140**

//

- 3 -

lidez de este nuevo permiso desde la fecha en -  
que fue otorgado el primero.-

2º- Comuníquese a la Unidad de Actualización Norma-  
tiva, al Servicio de Vigilancia y a la Secreta-  
ría General a fin de librar el oficio correspon-  
diente al Cuerpo de Policía de Tránsito; cumpli-  
do, pase al Servicio de Contralor de Conducto--  
res a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

DR. R. RICARDO YELLO, Secretario General.-

Montevideo, - 2 JUL. 1950

Es copia fiel de lo actuado por el Intendente Municipal  
en su Sesión del día 2 de Julio de 1950, consta en el Acta N° ..... 20 ..... de  
Sesiones de dicho Cuerpo.

  
MARIA LETICIA LACASAGNE  
OFICIAL